



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## RESOLUCIÓN N° 047/2024

### VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4648/2023.  
Los artículos 30, 89 y 98 de la Carta Orgánica Municipal.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

### CONSIDERANDO:

Que nos encontramos en época invernal, y que como es de esperar, existen bajas temperaturas en dicho periodo.

Que es fundamental el mantenimiento en calles y veredas para un tránsito seguro, ya sea para el que circula, como así también para los peatones.

Según el manual de buenas prácticas elaborado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social se define a la Conservación Rutinaria a toda tarea que tenga como objetivo el mantenimiento en buenas condiciones de la superficie del camino/ruta, las zonas laterales y las obras de arte. Esta expresión "obra de arte" incluye tanto a los puentes como a las alcantarillas, así como a cualquiera otra estructura perteneciente a la obra vial (conductos, túneles, muros de sostenimiento, etc.).

Que es necesaria la adquisición de urea o sal para que dicho mantenimiento sea efectivo y cumpla con el objetivo de disminuir el hielo sobre las calles y veredas.

Que según los Anexos de la Ordenanza Municipal N° 4648/2023, en lo que respecta a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el Programa 503.0 se ve plasmado el Mantenimiento y Mejoramiento Vial con un monto presupuestado de \$ 93.351.200 (Pesos noventa y tres mil millones trescientos cincuenta y un mil doscientos con 00/100).

Que según lo plasmado por el propio Presupuesto Municipal del año vigente, es obligación del Municipio de Río Grande el Mantenimiento y el Mejoramiento Vial

Que hemos tomado conocimiento por parte del bloque Forja de diversos reclamos de vecinos respecto al asunto del cual se solicita el informe.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 54 reza: "El Municipio Planifica y ejecuta acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes, en coordinación con los órganos competentes dependientes de otras jurisdicciones. Organiza y coordina la defensa civil para la prevención y asistencia en situaciones de emergencia o catástrofes".

Que es responsabilidad del Municipio velar por la Seguridad de su población, entendiéndose que el mantenimiento de calles y veredas significa cuidar a nuestros vecinos.

Que la doctrina especializada en la materia, tiene dicho que los concejales envisten tres características, son representantes del pueblo, legisladores y agentes de control, por lo tanto, representantes políticos de los vecinos, electos para canalizar las demandas (pedidos de información, proyectos de ordenanzas, etc.) de los vecinos.

Que el artículo 30 - ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - de la Carta Orgánica Municipal establece: "Los habitantes tienen el derecho a requerir y a recibir información pública en forma completa, veraz, adecuada y oportuna sobre (...) la ejecución de políticas municipales o lo que resulte pertinente y de interés general. La denegatoria del órgano requerido debe ser por acto fundado".

Que el Concejo Deliberante es el órgano de representación directa de los vecinos; donde se cumplen funciones legislativas, políticas, administrativas y de contralor.

Que los concejales deben presentar proyectos y sancionar ordenanzas que respondan a las necesidades de la comunidad, pero también tiene la facultad de controlar las acciones encaradas por el Municipio, solicitando informes y explicaciones a sus funcionarios.

Que el artículo 98 -PROYECTOS DE RESOLUCIÓN-, de la Carta Orgánica Municipal estatuye como facultad del Cuerpo la posibilidad de solicitar pedidos de informe.

### POR ELLO:

JUAN CARLOS DE ZAMBUKA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.F.F.

DR. WALTER CARAY COLOM  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.F.F.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

**RESUELVE:**

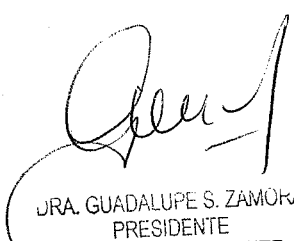
**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente en un plazo de cinco (5) días de notificada la presente, informe sobre:

- a)- Razones de porque, frente a tan bajas temperaturas, a la fecha -7 de junio- se observa muy baja cobertura de sal en corredores viales principales, secundarios y barriales de la ciudad de Río Grande, como también en veredas, generando riesgo de accidentes vehiculares y peatonales.
- b)- Requerir informe si está contemplada una planificación para arrojar sal o producto similar, a fin de mantener despejado integral de hielo en las calles, veredas y avenidas de la ciudad por las muy bajas temperaturas del invierno que se avecina.
- c)- Existencia de actuaciones administrativas en relación a la adquisición de sal, con detalle de importes previstos.
- d)- Detalle y cantidad de kilos a adquirir.
- e)- Zonas contempladas para la colocación de dicho producto

**Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024.**  
Lb/FR

~~DR. WALTER GARCÍA SICHON  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.~~

  
DRA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.